



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
15 AGO 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 348	HS. 15 ⁰⁰ FIRMA: [Signature]



Ushuaia, 13 de Agosto de 2018.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 7 de mayo de 2008 fue sancionada la Ley nacional 26.370 donde se establecieron las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos dentro de todo el país.

Esta Ley abarca el procedimiento legal sobre las condiciones para desempeñarse como controlador de admisión y permanencia, como así también, determina las obligaciones de los empleadores para realizar espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general, como así también de determinar las funciones de los mismos.

La citada norma previó en su artículo 12 la creación de un Registro Único Público en la órbita del Ministerio del Interior de la Nación, en su artículo 33 invita a las provincias a su adhesión en el marco de la Constitución Nacional, y en su artículo 35 la obligación de llevar un registro de personas que realizan las tareas enunciadas en cada jurisdicción, con competencia de la autoridad de aplicación que la Provincia designe, a fin de remitir dicha información al Registro Único de personal habilitado.

Entendemos, desde el Bloque del Movimiento Popular Fueguino, que es necesario adherir a la Ley en mención para llevar a cabo este procedimiento, controlando y regulando esta actividad, como así también

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Daniela LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



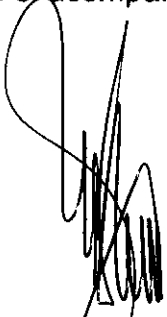
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

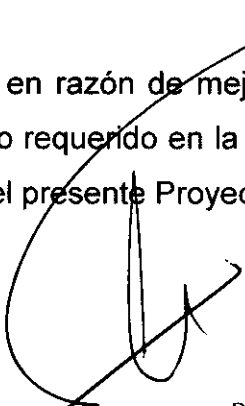


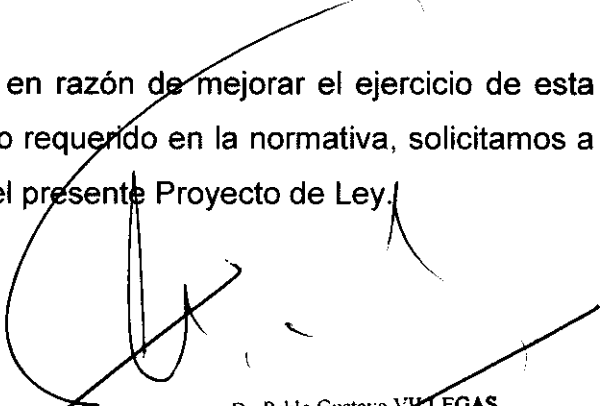
cumplir con lo requerido en la norma a fin de poner en funcionamiento en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur las prescripciones que contribuyan a la operatividad de la misma.

Por lo expuesto, y en razón de mejorar el ejercicio de esta actividad, de regularla y cumplir con lo requerido en la normativa, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

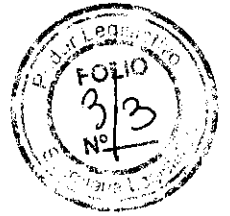

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

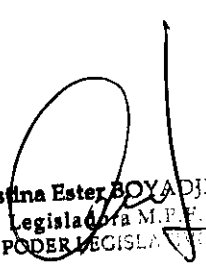


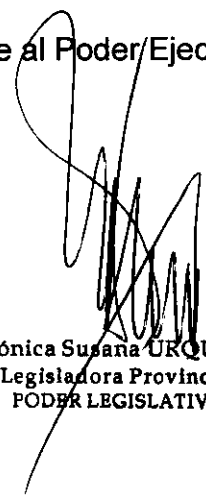
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

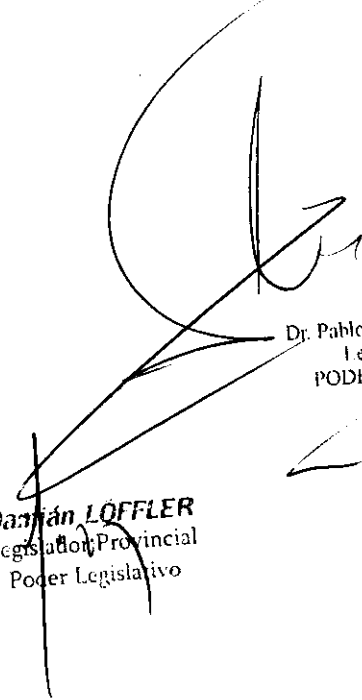
Artículo 1º.- Adhierése la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 26.370 que establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control, admisión y permanencia del público en eventos y espectáculos públicos.

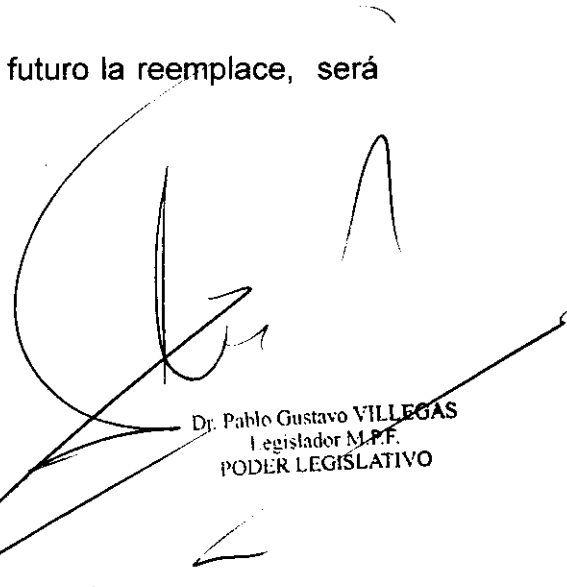
Artículo 2º.- La Secretaría de Seguridad, o quien el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Darján LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO